



**Gobierno
de La Rioja**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS SOBRE LOS BARRIOS DE BODEGAS DE LA RIOJA (FASE IV)

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ignacio Cacho Vicente, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de La Rioja facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de fecha 5 de noviembre de 2019 por el que se delega en los Consejeros la facultad para la aprobación de Convenios y protocolos (BOR de 6 de noviembre de 2019).

De otra parte, D. Alfonso Samaniego Espejo, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, en representación del mismo, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, tiene previsto desarrollar en este año 2020 el documento de Recomendaciones técnicas sobre los barrios de bodegas de La Rioja, Fase IV.

Segundo.- El contenido de dicho documento es de gran interés para la Consejería de Educación y Cultura, puesto que contribuye a la protección y conservación de uno de los elementos constitutivos mas singulares del Paisaje del Vino y el Viñedo de La Rioja, materia cuya competencia corresponde a esta Consejería y por ello se considera prioritario contribuir a su financiación, en el marco del expediente de declaración de dicho Paisaje como Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023169	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0426939
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			



CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO Y DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, que la recibirá para destinarla a la financiación, en este año 2020, de los gastos correspondientes a la realización del documento de Recomendaciones técnicas sobre los barrios de bodegas de La Rioja (Fase IV).

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

SEGUNDA - NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

La subvención regulada en el presente Convenio es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha incluido en el anexo III de la Ley 1/2020, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.

Las bodegas se integran dentro del Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de La Rioja, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 20/2015, de 12 de junio.

TERCERA - APORTACIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISO DE GASTO.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/08.02.01.3321.780.00.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las señaladas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja se compromete a realizar el documento subvencionado con un importe de gasto de 61.000,00 € (IVA incluido), autorizando la cesión de los datos para su volcado al sistema IDERioja, así como para las actuaciones de difusión, promoción y conservación del patrimonio histórico artístico entre los municipios de La Rioja. Dicho documento contendrá una clasificación de tipologías de barrios de bodegas con descripción de sus características y recomendaciones de conservación en los siguientes municipios ubicados cada uno en diferentes Unidades de Paisaje de La Rioja:

ENTRENA: Ubicado en la Unidad de Paisaje Cuenca del Iregua.

FUENMAYOR: Ubicado en la Unidad de paisaje Valle del Ebro norte.

GALILEA: Ubicado en la Unidad de Paisaje Valle del Ebro nororiental.

SAN ASENSIO: Ubicado en la Unidad de Paisaje Valle del Ebro noroccidental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/023169	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0426939
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				



SAN VICENTE DE LA SONSIERRA: Ubicado en la Unidad de Paisaje Valle del Ebro noroccidental.

VILLALBA DE RIOJA: Ubicado en la Unidad de Paisaje Cuenca del Oja.

El documento tendrá el siguiente contenido específico:

1.- Elaboración de una ficha tipo de cada uno de los barrios de bodegas definidos en el ámbito de actuación previsto para la Fase IV.

La ficha contendrá como mínimo los siguientes datos: número aproximado de bodegas, situación de las mismas, características del terreno en el que se ubican, tipología de las bodegas (excavadas en roca, sillería, ladrillo), fotografías y planos de situación en el municipio, descripción, análisis del estado de conservación, usos existentes y propuestas de actuación.

2.- Elaboración de fichas tipo de las bodegas mas significativas de cada barrio, cumplimentándose, al menos, una ficha de cada tipo.

La ficha contendrá como mínimo: planos de situación y planos de la bodega (planta, alzados y sección), fotografías, descripción, características del terreno, análisis del estado de conservación, usos existentes y propuesta de actuación.

La información geográfica original junto con sus atributos asociados se realizará en formato "shapefile" en el sistema de coordenadas UTM ETRS89.

La subvención otorgada, que supone el 98,3607 % del importe correspondiente al proyecto, está vinculada exclusivamente a la financiación de las actuaciones mencionadas, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones, pudiendo ser minorada cuando los importes de intervención fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio, además de en el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y sin perjuicio de la obligación de reducirla en el supuesto de concurrencia previsto en la cláusula 5ª del presente Convenio. La cantidad de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Cultura es máxima, de modo que cualquier modificación que pueda suponer un incremento del importe total del gasto subvencionable, será por cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

Sin perjuicio de ello, siempre que medien circunstancias excepcionales que queden debidamente acreditadas, se podrá ampliar la financiación inicialmente pactada mediante la formalización de la correspondiente Adenda al convenio.

QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitaran para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023169	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0426939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SEPTIMA - MODO DE PAGO.

Para realizar el abono de la subvención será necesario que un técnico del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico informe de conformidad la documentación presentada y se apruebe la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

OCTAVA - MODO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la documentación, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o fotocopia compulsada de los mismos. Únicamente se admitirán certificados acreditativos del gasto, cuando estos vengan expedidos por las personas que estatutariamente tengan atribuida tal función en el Colegio.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de noviembre de 2020.

NOVENA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la fecha en la que la denuncia deba surtir efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023169	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0426939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aun pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DECIMA – VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

UNDECIMA - NATURALEZA, JURISDICCIÓN Y DERECHO SUPLETORIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en la fecha indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023169	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0426939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			